

SESIÓN ORDINARIA - No. 795-2016

Sesión Ordinaria número setecientos noventa y cinco, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el once de marzo del dos mil dieciséis, al ser las diez horas de la mañana, en la sala de sesiones de la oficina administrativa en el Depósito Libre Comercial de Golfito, local número cincuenta y uno, contando con la presencia de: -----

Luis Ricardo Solís Porras
Manuel Herrera Mutis

Vielka Rojas Hernández
Jendry Acevedo Díaz

Ingeniero Carlos Murillo Barrios Director Ejecutivo de JUDESUR
Licda. Lolita Arauz Barboza Secretaria de Actas de JUDESUR

Ausente el director Dionisio Arias Amores, quien justifico vía telefónica que no podía asistir a la sesión de hoy por atender asuntos personales. -----

ARTÍCULO 1º- Comprobación del quórum: -----

Se comprueba el quórum de Ley, con tres directores presentes. -----

La directora Jendry Acevedo Días, no se ha hecho presente a la sesión de Junta. -----

ARTÍCULO 2º- Saludo y apertura de la sesión: -----

Preside la sesión el señor Manuel Herrera Mutis Presidente de la Junta Interventora de JUDESUR. -----

A continuación el señor Manuel Herrera procede a leer la agenda del día de hoy. -----

ARTÍCULO 3º - Lectura y aprobación de la Agenda: -----

1) Comprobación del quórum, **2)** Saludo y apertura de la sesión, **3)** Lectura y aprobación de la agenda, **4)** Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No.794-2016, **5)** Lectura de Correspondencia, **6)** Informe de la Dirección Ejecutiva, **7)** Asuntos Varios de directores. -----

En virtud de lo anterior, **se acuerda:** -----

Aprobar la agenda de la Sesión Ordinaria No. 795-2016. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRES DIRECTORES. ACU-01-795-2016.** -----

ARTÍCULO 4º- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No.794-2016: -----

El señor Manuel Herrera Mutis Presidente de la Junta Interventora de JUDESUR somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria No. 794-2016. -----

Una vez revisada, se acuerda aprobar el acta de la Sesión Ordinaria No. 794-2016.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRES DIRECTORES. ACU-02-795-2016.

ARTÍCULO 5º- Lectura de Correspondencia: -----

A) Oficio GG-154-16 del señor Carlos Feoli Escalante (Gerente General del PIMA) del tres de marzo del dos mil dieciséis, dirigida al Ingeniero Carlos Murillo Barrios (Director Ejecutivo de JUDESUR, donde comunica lo siguiente: -----

El día 2 de marzo pasado me reuní con la Sra. Astrid Fischel Volio, de la Fundación Ciudadanía Activa, (F.C.A.), quien nos expuso el proyecto denominado "***Dinamización de la Economía Regional a través de la Competitividad y sostenibilidad del Sector Agroalimentario***" el cual es totalmente compatible con nuestro proyecto de mercado regional, para la región Brunca de Costa Rica.

El financiamiento de este proyecto a la F.C.A. vendría a ser complemento idóneo sobre todo en lo que se refiere al tema de la organización de la oferta de los productos que llegarían al mercado. La capacitación de los productores organizados para llevar su producto al mercado, la adopción de mejores prácticas de manejo de productos, el mejoramiento de las organizaciones de productores, la estructuración de sistemas de información entre otros, son resultados que también busca el proyecto de nuestro mercado de la región Brunca.

El proyecto del mercado regional vendría a impactar positivamente la zona y a sus 400.000 habitantes. Estimamos que solamente la fase de construcción del mercado conllevará una inversión directa de más de ₡28.000 millones y la generación de gran cantidad de empleos.

Solamente para los estudios de factibilidad en el presente año ya tenemos aprobados 810 millones de colones, provenientes de un fondo no reembolsable del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), que está apoyando estas iniciativas con la anuencia e interés del Gobierno Central del país.

Desde el punto de vista del PIMA y del mercado regional, sería de gran beneficio que el proyecto de la F.C.A. sea aprobado por la comisión que nombró la junta directiva de JUDESUR.

- Se conoce y se toma nota. -----

Al ser las diez horas con catorce minutos, se incorpora a la sesión de Junta la directora Jendry Acevedo Días. -----

B) Nota sin número del Lic. Julián Villegas Perez (Presidente de la Asociación Acueducto de Golfito) del ocho de marzo del dos mil dieciséis, donde solicita audiencia con la Junta Interventora de JUDESUR con el fin de exponer algunas inquietudes relacionadas con nuestro acueducto. -----

- Conocida la nota del Lic. Julián Villegas Perez (Presidente de la Asociación Acueducto de Golfito), **se acuerda:** -----

Conceder audiencia a los representantes de la Asociación Acueducto de Golfito el 18 de marzo del 2016 a la 1:30 p.m., en las instalaciones de JUDESUR, Sala de Sesiones en el Local # 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-03-795-2016.** -----

C) Correo Electrónico de la MSc. Merab Miranda Picado (Centro Universitario Ciudad Neily) del nueve de marzo del dos mil dieciséis, donde de la manera más respetuosa, la señora Ana Isabel Montero Gómez, administradora del Centro Universitario de Ciudad Neily de la Universidad Estatal a Distancia solicita una cita para el día Viernes 22 de Abril del presente año, a las 11:00 a.m. con representantes de la Universidad, específicamente Comisión de proyectos de la UNED. Agradeciéndole de antemano su atención a la presente y solicitarles la confirmación a la mayor brevedad para que los compañeros que vienen de San José puedan coordinar lo del transporte. -----

- Conocido el correo electrónico de la MSc. Merab Miranda Picado (Centro Universitario Ciudad Neily), **se acuerda:** -----

Conceder audiencia a los representantes de la Universidad Estatal a Distancia el 22 de abril del 2016 a la 11:00 a.m., en las instalaciones de JUDESUR, Sala de Sesiones en el Local # 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-04-795-2016.** -----

D) Nota sin número del señor Francisco Claudio Rodriguez Castro (Representante Legal del Acueducto Gutierrez Brawn) del dos de marzo del dos mil dieciséis, donde invitan a la Junta Interventora de JUDESUR a la celebración del día mundial del agua que se realizara el próximo 15 y 16 de abril del 2016 a partir de las 9 a.m. en la ASADA Gutierrez Brawn. -----

- Conocida la nota del señor Francisco Claudio Rodriguez Castro (Representante Legal del Acueducto Gutierrez Brawn), **se acuerda:** -----

Nombrar en comisión a la Junta Interventora de JUDESUR en pleno, para que participen en la actividad del día mundial del agua el sábado 16 de abril del 2016 en la ASADA Gutierrez Brawn. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-05-795-2016.** -----

- E)** Nota sin número del señor Ronny Chávez (Gerente Coopeatragol R.L.) y el señor Allan Madriz Acuña (Presidente de Coopeatragol R.L.) del nueve de marzo del dos mil dieciséis, donde mandan saludos y felicitaciones a la Junta Interventora de JUDESUR por el excelente trabajo que han realizado en JUDESUR y en pro del desarrollo de la zona. Nuestra organización realiza este comunicado con la intención de hacerles la siguiente solicitud: *"En virtud que el 17 de marzo del presente año vencen los primeros cinco años de nuestro contrato de trabajo dentro del Depósito Libre, el cual es ampliable a otros cinco años y para lo cual se requieren ciertos requisitos establecidos en el mismo. Solicitamos de la manera más comprensiva que se nos extienda el tiempo para poder entregar estos requisitos.* -----

La solicitud la hacemos debido a que existen dos requisitos que son indispensables para hacer la prórroga del contrato, que en estos momentos encontramos gestionando debido a que los procesos para obtenerlos se han vuelto muy burocráticos y extensos. Estos son: la certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social haciendo constar que estamos al día con ellos y la Personería Jurídica actualizada. -----

El documento de la Caja, tenemos meses de estarlo gestionando, se nos ha complicado debido a que se nos presenta un cobro por parte de la institución que a nuestro parecer es ilegal, pero que debido a la urgencia del requisito para cumplir con lo que establece el contrato decidimos acoger la deuda, en vez de acudir a la vía judicial. Esto demoró el proceso para poder cumplir con el requisito y es la razón por la cual hacemos la presente solicitud. En cuanto a la personaría jurídica, para poder actualizarla, también necesitamos la certificación por parte de la Caja, sin embargo ya tenemos adelantado dicho trámite. Por lo que consideramos que podemos cumplir con todos documentos que solicita el contrato para el 18 de marzo del 2016". -----

- Conocida la nota del señor Ronny Chávez (Gerente Coopeatragol R.L.) y el señor Allan Madriz Acuña (Presidente de Coopeatragol R.L.), **se acuerda:** -----
Trasladar la nota del señor Ronny Chávez (Gerente Coopeatragol R.L.) y el señor Allan Madriz Acuña (Presidente de Coopeatragol R.L.) a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR para que justifique a esta Junta, si la Junta Interventora de JUDESUR tiene atribuciones para dar la prórroga solicitada por Coopeatragol. Además, analizar los aspectos legales del cumplimiento del contrato que la cooperativa tiene con JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-06-795-2016.** -----

- F)** Correo Electrónico del señor Eduardo Matamoros del once de marzo del dos mil dieciséis, donde comunica a la Junta Interventora de JUDESUR que tal y como lo habíamos indicado anteriormente estaríamos pendientes de continuar con los procesos una vez que la CGR se pronunciara. Sabemos que la intención de la junta es hacer las cosas correctamente y nosotros también así lo haremos. La resolución de la CGR solo es para nosotros una confirmación de que pueden estar seguros de que pueden tener más confianza de que estamos haciendo las cosas bien y estaremos en Comunicación para Seguirlo haciendo. El tiempo que ha pasado es solo una experiencia que nos da Mayor conocimiento a todos ora hacer mejor las cosas. Seguimos a sus órdenes para trabajar en mayor armonía. -----

El Ingeniero Carlos Murillo Barrios (Director Ejecutivo de JUDESUR) comenta que él ya le envió el informe a Gerardo Padilla y los comentarios del Asesor Legal Externo para que procediera con el trámite que corresponda. Sin embargo le informo a Gerardo Padilla que tome en cuenta el tema del agua que hay que darle control y seguimiento. -----

- Se deja pendiente. -----

G) Oficio ADI-2016-006 de la señora Cecilia Maria Soto Elizondo (Secretaria de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Cortes de Osa) del veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, donde solicitan a JUDESUR, una reunión con las Asociaciones del Cantón de Osa, con el fin de que les brinden información de labores hasta el día de hoy por los señores de la Junta de Desarrollo del Sur. Asimismo, solicitan les ayuden a darles una capacitación para elaboración de proyectos. El día, hora y fecha nos la indicaran para realizar dicha reunión. -----

- Conocido el oficio ADI-2016-006, **se acuerda:** -----

Trasladar el oficio ADI-2016-006 a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR, para que coordine el día, fecha y hora de la reunión y de la capacitación solicitada.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-07-795-2016. -----

H) Nota sin número de la Asociación de Desarrollo Integral Piedras Blancas del diez de marzo del dos mil dieciséis, donde además de felicitarlos por tan excelente labor a favor del verdadero desarrollo de la región sur de nuestro país que tanto lo requiere, queremos aprovechar este medio para transcribir el acuerdo número dos, del acta de la sesión ordinaria numero ciento ochenta que dice: solicitar audiencia a la Junta Interventora de JUDESUR, con el objetivo de exponerles la iniciativa de presentar un proyecto ante JUDESUR a través del Grupo de Acción Territorial. -----

- Conocida la nota de la Asociación de Desarrollo Integral Piedras Blancas, **se acuerda:** -----

Conceder audiencia a los representantes de la Asociación de Desarrollo Integral Piedras Blancas el 01 de abril del 2016 a la 11:00 a.m., en las instalaciones de JUDESUR, Sala de Sesiones en el Local # 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-08-795-2016.** -----

Al ser las diez horas con cuarenta y un minuto el señor Manuel Herrera Mutis Presidente de la Junta Interventora de JUDESUR da un receso a la sesión y se retoma dicha sesión al ser las doce horas con tres minutos e ingresa a la sala de sesiones el Lic. Roberto Matamoros (Asesor Legal externo de JUDESUR) y la Licda. Kattia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) quien expone a la Junta el tema del Órgano Director. -----

ARTÍCULO 6°- Informe de la Dirección Ejecutiva: -----

A) Memorando ALJ-M-035-2016 de la Licda. Kattia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) del primero de marzo del dos mil dieciséis, donde remite la Resolución Final del Órgano Director, en el Proceso Administrativo seguido bajo el expediente N° PA-OD-001-2016, mediante Resolución Administrativa, N° RA-003-2016, para su correspondiente análisis y dictado de la Resolución final del Órgano Decisor. **Recomendación:** conocimiento y aprobación. -----

La Licda. Kattia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR) menciona que este Órgano Director procedió como corresponde, se hizo el traslado de cargos donde se le intimo al compañero de los cargos que se le venían atribuyendo, se hizo la audiencia preliminar donde asistió el funcionario acompañado de su abogado

defensor el Lic. Camilo Cedeño Castro. La audiencia se llevó a cabo normalmente, en dicha audiencia el abogado presentó algunas pruebas, además se acogió a otras pruebas que había en el anterior proceso que se había llevado a cabo. Este Órgano Director procedió a resolver todas las excepciones que puso el abogado defensor como previas, todas se resolvieron. Él interpuso la prescripción, la caducidad y además de eso él alego que el procedimiento que se abrió y como fue la Procuraduría la que nos lo ordenó, que no había competencia por parte de esa Procuraduría para que nos vinieran a exigir a nosotros abrir el Órgano Director. Todo se le contesto, en cuanto a la prescripción, el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) establece como tiempo máximo cinco años, entonces haciendo una relación entre el ultimo día que el pasado Órgano Director emitió la resolución que me parece que fue en noviembre, además de esto Don Carlos en Octubre, sería como hasta noviembre de este año dos mil, porque eso fue como en el año dos mil diez, sería entonces en el dos mil quince que hubiera fenecido los cinco años que estoy hablando, pero Don Carlos en octubre de ese mes lo suspende y le dice que se le va abrir un Órgano Director para investigar algunos hechos que se le venían atribuyendo, entonces yo considere que ahí la prescripción se corta, entonces no dejo llegar a ese plazo fatal para haber declarado la prescripción. En cuanto a la caducidad, la Procuraduría General de la República ha emitido sendos pronunciamientos con respecto a eso, establece que en cuanto a lo que es propiamente proceso administrativo dice en una resolución: *En conclusión La CADUCIDAD es un instituto jurídico que, como lo ha dicho la Procuraduría General de la República, no opera en materia disciplinaria, sino solo en aquellos procedimientos, demandas o gestiones de otra naturaleza, que hayan instado las partes, al tenor de los artículos 261 y 340 de la LGAP. Por tanto, por lo tanto se le rechazó esa solicitud, en cuanto a que la Procuraduría fue el ente que nos instó a abrir ese procedimiento, para nosotros dice la Ley Orgánica de la Procuraduría: que todas las instituciones públicas tenemos que acatar con carácter vinculante y obligatorio todas las recomendaciones de la Procuraduría, entonces por lo tanto también se le desestimo esa parte. Con respecto propiamente a las pruebas, la prueba que teníamos la administración más fuertes es un depósito bancario que le hizo una alumna que se llama Melanie Espinoza González, la estudiante alega, bueno fue el papá quien puso la denuncia que el compañero le pidió dinero para hacer algunos trámites para una beca, esa era la prueba más fuerte que el papá de la estudiante Melanie Espinoza indicaba que el compañero le había solicitado dinero para hacer trámites, pero el problema con esta denuncia es que no dice que tipo de trámite es. El funcionario alega que él lo que hace y presenta declaraciones juradas de contadores y de notarios públicos, que lo que hacía para tratar de ayudar a los estudiantes, el hacía algunas gestiones y entonces él llegaba y traía papeles donde el abogado, traía certificaciones. Yo estuve hablando en el primer Órgano Director que se le hizo a este compañero, yo hable con Melanie y con el papá de Melanie y con algunos testigos que esta muchacha había puesto, los testigos en el primer procedimiento no se pudieron traer, uno dijo que ni siquiera sabía de qué estaban hablando y Melanie dijo que ella no tenía tiempo para venir aquí a ratificar su denuncia, como les digo, tampoco tengo como fue el trámite que hizo, fue una firma, fue autenticación de firma, según hay un Manual que tiene el departamento de Desarrollo para los Promotores que son cinco hojas de cosas que tienen que hacer los Promotores, todo va enfocado a que el Promotor tiene que ver cómo le ayuda, la forma de cómo le ayuda al ente para que pueda sacar sus proyectos,*

todo va enfocado a eso, hasta reunirse con las personas, emitir estudios técnicos es un montón, todo lo que trata ese manual es que el Promotor le ayude a la persona que necesita ese proyecto. Yo llegue a la conclusión de que la prueba, es una sola denuncia que hay, no hay más, como les digo la muchacha Melanie desde el principio dijo que no iba a venir, ahí está el número de teléfono de ella en el expediente del procedimiento, y con una sola denuncia establece el ordenamiento jurídico que las pruebas tiene que ser irrefutables, tienen que ser contundentes, yo tengo que sustentarme en algo fuerte y a criterio de este Órgano Director la denuncia no cumple con todos esos requisitos, entonces invocando el principio de inocencia en derecho penal que nos establece en nuestro ordenamiento jurídico que puede ser paralelo al proceso disciplinario, este Órgano determinó el in dubio pro reo, eso significa que hay una duda a mi parecer, hay una duda razonable, no tengo suficiente fundamento para poder decir de forma contundente que él recibió dinero por dar ese crédito, porque eso es lo que nosotros le estamos investigando.

"EI ANÁLISIS DE LA PRUEBA Y RECOMENDACIÓN." -----

Las pruebas con las cuales cuenta la Administración para imputarle responsabilidad al procedimentado Sr. Minor González Rojas, es la denuncia presentada ante la Auditoría Interna, por el señor Carlos Espinoza Lezcano, quien, es padre, de la estudiante Melanie Espinoza González, así como, un recibo bancario por un depósito que se hizo a la cuenta del señor Minor González Rojas. Las manifestaciones en la denuncia, señalan que el dinero fue solicitado por el funcionario González Rojas, para cubrir gastos en trámites y transporte de documentos. -----

El señor Minor González Rojas, presenta una certificación y tres declaraciones juradas (mismas que ya fueron consignadas) donde tanto Contadores como Abogados, indican que a petición del señor Minor González Rojas, habían procedido a realizar algunas labores en sus especialidades (Legales y Contables) por los cuales ellos cobran sus respectivos honorarios. Además, presenta una declaración jurada de una estudiante donde indica que el funcionario nunca le solicitó ningún monto de dinero. -----

Por otra parte, se desprende de la revisión del expediente personal del Señor Minor González Rojas, que anterior a esta denuncia presentada en el año 2010, no consta llamada de atención, o apercibimiento alguno en cuanto a su conducta, que haga presumir que el funcionario abusa o se extralimita en sus funciones. -----

En otro orden de ideas, según el Manual de Naturaleza del Trabajo, (así se nombra el documento), en cuanto a las actividades que deben realizar los Promotores, estas son bastante amplias. Estas van, desde ejecutar investigaciones, proveer ayuda técnica, desarrollar sesiones de trabajo, ofrecer información al público en general sobre becas y préstamos, coordinar la canalización de información relacionada con becas y créditos, participar en reuniones, analizar sistemas, métodos, procedimientos, trámites y registros, que se aplican en su área de actividad, proponiendo ajustes o cambios para mejorar el servicio que se da, ejecutar otras tareas propias de su cargo; etc. -----

Tal y como se puede apreciar las labores que deben ser ejercidas por los Promotores son muy amplias. -----

En opinión de este Órgano Director, en el caso que nos ocupa, la prueba presentada no permite aseverar con la certeza requerida, la participación ya sea, culposa o dolosa en los presuntos hechos de corrupción que se le vienen atribuyendo al funcionario González Rojas, en cuanto a que el funcionario cobrara a los estudiantes para la tramitación de becas. -----

Lo que sí queda claro, es que, por mucho que el Promotor le quiera ayudar al estudiante, para agilizar trámites, hay gestiones que las debe realizar única y exclusivamente el propio estudiante, evitando de esta forma el funcionario exponerse a cuestionamientos. -----

Quedando un margen de duda al respecto, pues, en la denuncia no indica cual fue en sí, el trámite que se realizó, simplemente indica "para cubrir gastos en trámites (...)" mas no indica o identifica que tipo de trámite fue el que se realizó, con lo cual, hace dudar si los hechos que se le atribuyeron al funcionario son o no verdaderos. -----

En sustento de lo anterior, considera que con la prueba evacuada en este proceso, este órgano director no puede afirmar con la certeza requerida la culpabilidad del señor Minor González Rojas, sin violentar su principio de inocencia. -----

En cuanto a este tema, donde no es posible definir e imputar con total claridad el delito que se está achacando, ha indicado nuestra Jurisprudencia que la precisión y la claridad son dos necesarias y obligatorias exigencias en la estructura de la norma sancionadora. -----

En otro orden de ideas ha señalado reiteradamente la Sala Constitucional, que no puede desconocerse, a menos a nivel de principios, una tendencia asimilativa entre las **sanciones administrativas y las penales**, como una defensa frente a la tendencia de liberar al poder punitivo del Estado en sede Administrativa de las garantías propias del sistema penal (en ese sentido encontramos los votos Constitucionales N° 3929-95, 1484-96, 8193-2000), respecto a este tema, La Sala Constitucional ha dispuesto: -----

"las diferencias procedimentales existentes entre las sanciones aplicables a infracciones y a delitos no pueden conducir a ignorar en el ámbito del procedimiento administrativo las garantías de los ciudadanos, en efecto, los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del orden punitivo del Estado. (Resolución N° 3929-95). Así la tendencia inequívoca de este Tribunal ha sido pronunciarse a favor de la aplicación, aunque ciertamente con variaciones, de los principios rectores del orden penal al derecho Administrativo Sancionador, de manera que resultan de aplicación a las infracciones administrativas mutatis mutandis los principios de legalidad, tipicidad y culpabilidad propios de los delitos. -----

Apreciando lo anterior, vale recalcar que si bien, los principios ya indicados en materia sancionatoria cobra su mayor alcance en el orden penal, indudablemente las garantías Constitucionales que le acompañan son extensibles al campo de las infracciones administrativas. -----

Ahora bien, en materia de derecho penal nuestro Ordenamiento Jurídico prevé el *in dubio pro reo*, que es una de las grandes garantías que tenemos los habitantes de la República, pues, señala la obligación que tiene el juzgador de analizar ampliamente los hechos y contrastarlos con la ley aplicable, a la cual, no pueden dársele interpretaciones que sobrepasen la letra de la ley. Igualmente, debe revisar, estudiar y analizar ampliamente las pruebas, sopesarlas y contrastarlas con los hechos, de manera que tenga clara y absoluta certeza de que esos hechos son los reales y que fueron ejecutados por la persona a la que se está juzgando. - A partir de este principio, el habitante de Costa Rica adquiere la seguridad de que no va a recibir sanción ni por una interpretación que se salga de los límites de la ley, ni por la circunstancia de que las pruebas apenas marquen una posibilidad de su participación culpable en el hecho delictuoso. -----

POR TANTO

En virtud de que la prueba que se presentó en contra del señor Minor González Rojas, no permite aseverar con la certeza requerida, la participación ya sea, culposa o dolosa en los presuntos hechos de corrupción que se le vienen atribuyendo al funcionario, la duda obliga a este Órgano Director a dictar la absolutoria, en el presente proceso, en apego al principio de inocencia o de "previa demostración de culpabilidad" que exige el artículo 39 de la Constitución Política. -----

De conformidad con lo expuesto anteriormente, este Órgano Director, remite toda la prueba recabada, así como el respectivo expediente en el Proceso Administrativo PA-OD-001-2016, seguido contra el funcionario MINOR GONZÁLEZ ROJAS, para su valoración y dictado de su resolución final". -----

Al ser las doce horas con treinta y ocho minutos se retira de la sala de sesiones la Kattia Murillo Trejos (Asesora Legal de JUDESUR). -----

- Se deja pendiente ocho días, para estudio y análisis. -----

Al ser las doce horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sala de sesiones la Licda. Grethel Murillo Avendaño (Encargada de Presupuesto) quien expone la Junta Interventora de JUDESUR la Modificación Interna N° 01-2016. -----

B) Memorando P.M.-A.F.M-002-2016, de la Licda. Grethel Murillo Avendaño (Encargada de Presupuesto) con el visto bueno del Lic. Roy Alvarado Gamboa (Jefe Área Administrativa Financiera), del once de marzo del dos mil dieciséis, con remisión de Modificación Interna N° 01-2016. **Recomendación:** conocimiento y aprobación. -----

Al ser las trece horas se retira de la sala de sesiones la Licda. Grethel Murillo Avendaño (Encargada de Presupuesto). -----

- Conocido el memorando P.M.-A.F.M-002-2016, **se acuerda:** -----

Aprobar la Modificación Interna N° 01-2016, según como se establece en el memorando de cita, quedando de la siguiente manera: -----

REBAJAR					AUMENTAR				
CUENTAS DE GASTO					CUENTAS DE GASTO				
PRO	CENTRO COSTOS	SUBPARTID A	DESCRIPCION	MONTO	PRO	CENTRO COSTOS	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO
01	01-01-01-01-01	2,01,01	Combustible y Lubricantes	700.000,00	01	01-01-01-01-01	6,03,01	Prestaciones legales	400.000,00
01					01	01-01-01-01-01	1,03,07	Servicios de Transferencia Electrónica de Información	300.000,00
02	01-02-05-01-01	5,02,01	Edificios	105.000.000,00	02	01-02-05-05-01	50299	Otras construcciones Adiciones y mejoras	25.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	50207	Instalaciones	50.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	50199	Maquinaria y Equipo Diverso	30.000.000,00
02	01-02-05-01-01	5,02,07	Instalaciones	108.000.000,00		01-02-05-05-01	10304	Transporte de Bienes	2.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	10403	Servicios de Ingeniería	20.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	1,06,01	Seguros	30.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	0,02,01	Tiempo Extraordinario	1.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	1,04,04	Servicios de Ciencias Económicas	35.000.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-05-01	10999	Otros Impuestos	20.000.000,00
02	01-02-05-01-01	1,03,07	Servicios de transferencia electrónica	113.500.000,00	02	01-02-05-05-01	10306	Comisiones y Gastos por Servicios	500.000,00

02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-06-01	1,07,02	Actividades Protocolarias	113.000.000,00
02	01-02-05-01-01	1,03,01	Información	19.500.000,00			1,04,04	Servicios en Ciencias Económicas Y Sociales	14.500.000,00
02	01-02-05-01-01				02	01-02-05-06-01	1 01 02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	5.000.000,00
02	01-02-05-01-01	1,03,02	Publicidad y Propaganda	27.000.000,00			1 07 02	Actividades protocolarias y sociales	24.000.000,00
						01-02-05-06-01	1 04 99	Otros servicios de gestión y apoyo	3.000.000,00
03	01-03-06-01-01	5,02,01	Edificios	40.000.000,00	02	01-02-05-06-01	01,07,02	Actividades protocolaria y sociales	40.000.000,00
03	01-03-06-01-01	1,04,04	Servicios en ciencias económicas	5.000.000,00	03	01-03-06-01-01	0,02,01	Tiempo extraordinario	5.000.000,00
03	01-03-06-01-01	1,04,04	Servicios en ciencias económicas	4.000.000,00	03	01-03-06-01-01	02,04,01	Herramientas e instrumentos	4.000.000,00
03	01-03-06-01-01	1,04,04	Servicios en ciencias económicas	1.000.000,00	03	01-03-06-01-01	05,01,05	Equipo y programas de computo	1.000.000,00
03	01-03-06-01-01	2,04,02	Repuestos y accesorios	1.000.000,00	03	01-03-06-01-01	02,99,07	Utiles y materiales de cocina y comedor	1.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS				424.700.000,00					€424.700.000,00
Justificación modificación:									
Administración		AFM-03-2016							
Auditoria		N/A							
Deposito		A.D.L.C.G-M-035-2016							
Desarrollo		AD-M-133-2016							
Becas		N/A							
Hecha por: _____				Firma: _____					
Visto Bueno: _____				Fecha: 10-03-2016		NUMERO		01-2016	

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-09-795-2016. -----

C) Memorando A-F-R.H.M.-017-2016, del Lic. Kirk Salazar Cruz (Encargado de Recursos Humanos) del once de marzo del dos mil dieciséis, donde remite la Directriz N° 041 MTSS (Semana Santa). **Recomendación:** conocimiento y aprobación. -----

- Conocido el memorando A-F-R.H.M.-017-2016, **se acuerda:** -----
Autorizar a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR a realizar los trámites que corresponda para la comunicación del cierre de oficinas por la Semana Santa según la Directriz N° 041 MTSS. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE CUATRO DIRECTORES. ACU-10-795-2016.** -----

ARTÍCULO 7º- Asuntos Varios de Directores: -----

- No hay asuntos varios de Directores. -----

Al ser las trece horas con diez minutos, el director Manuel Herrera Mutis (Presidente de la Junta Interventora de JUDESUR), da por concluida la sesión. -----

Manuel Herrera Mutis
Presidente

Vielka Rojas Hernández
Secretaria